



# Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 222

Jueves, 25 de septiembre de 2025

BORM

## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

- 4447 Orden de 22 de septiembre de 2025, por la que se nombra el tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 3 de febrero de 2025.

24179

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

- 4448 Extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Perú y Colombia 2025.

24182

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

- 4449 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 7 del PGMO de Las Torres de Cotillas. Ámbito sector de suelo urbanizable RS-22 y ordenación directa de nuevo sector UZS AE-17 (EAE20240017).

24183

- 4450 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20140007, titular Ganados Bernardino Carrasco, S.L., NIF B73174179, en el T.M. de Lorca.

24184



## IV. Administración Local

### Alguazas

- 4451 Modificación bases reguladoras convocatoria para la provisión de tres puestos de Agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios.

24185

### Blanca

- 4452 Aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2025.

24186

### Caravaca de la Cruz

- 4453 Subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización "VII Edición BonoLatidos".

24187

### Cehegín

- 4454 Bases y convocatoria de proceso selectivo de Operario de Servicios Múltiples.

24189

### Fortuna

- 4455 Aprobación definitiva del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Expte. n.º 728/2025.

24203

### Mazarrón

- 4456 Adjudicación de contrato para enajenación de parcela municipal en Urb. Elcomar.

24210

- 4457 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del proyecto de repartelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S-03/08 del PGMO de Mazarrón.

24211

- 4458 Anuncio de la fecha de examen para la provisión de 18 plazas de Auxiliares Administrativos, como funcionarios de carrera.

24212

### Moratalla

- 4459 Nombramiento de funcionario de carrera, una plaza de Operario Auxiliar Electricista.

24213

### Murcia

- 4460 Soterramiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 155 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, Corvera.

24214

- 4461 Soterramiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 156 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-BM13, Baños y Mendigo.

24216

- 4462 Soterramiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 157 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-BM14, Baños y Mendigo.

24218

### Ojós

- 4463 Anuncio exposición pública periodo de cobranza padrón impuesto actividades económicas 2025.

24220

### San Javier

- 4464 Convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares y otras en materia educativa, curso 2024/2025.

24221

### Totana

- 4465 Subvenciones 2025 en régimen de concurrencia competitiva a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida en entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de actividades en el ámbito de la cultura.

24222



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4447 Orden de 22 de septiembre de 2025, por la que se nombra el tribunal único que ha de valorar el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 3 de febrero de 2025.**

Por Orden de 13 de febrero de 2024 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se regulan las bases, y por Orden de 3 de febrero de la Consejería de Educación y Formación Profesional se convoca el procedimiento selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y la regulación de la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental para el curso 2025-2026.

En el artículo 14 de la citada Orden se establece que la selección de los participantes será realizada por el tribunal único o, caso de haber más de uno, por la comisión de selección.

Asimismo, en el artículo 15 de esa misma orden se dispone que la composición del tribunal, nombrado al efecto por la Consejería de Educación y Formación Profesional, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con anterioridad a la celebración del procedimiento selectivo.

Realizado el sorteo de los vocales que deben formar parte del tribunal único y finalizado el plazo de solicitud de la convocatoria, corresponde proceder al nombramiento de dicho tribunal único.

En su virtud,

#### Dispongo

**Primero.** Nombrar a los miembros del tribunal único a que se alude en el artículo 15 de la orden de 13 de febrero de 2024 y que figuran relacionados en el anexo I a la presente orden.

**Segundo.** El citado tribunal se constituirá en el plazo máximo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siguiendo las instrucciones que se recogen en la orden de convocatoria.

**Tercero.** En el supuesto de que algún miembro del tribunal se halle incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá abstenerse de intervenir en el procedimiento. Igualmente, deberán abstenerse aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el Cuerpo de Inspectores de Educación, en los cinco años anteriores a la publicación de la orden de convocatoria. Para la suplencia de los miembros del tribunal en los que concurra causa de abstención, se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la citada orden de 13 de febrero de 2024.



El plazo para manifestar la abstención será de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento de los tribunales en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática, a través de la sede electrónica de la CARM. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acceso a dicha sede se realizará mediante el uso de un certificado electrónico.

Para formular solicitud de abstención o recusación acceda en primer lugar al procedimiento "Solicitud de participación voluntaria o exclusión en los tribunales de los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes de la Región de Murcia" introduciendo el código 2496 en el enlace "Buscar trámite o servicio" de la sede electrónica. En este procedimiento, entre en el apartado "Presentación Solicitud" y allí seleccione y cumplimente el trámite "Solicitud de abstención o recusación de los miembros de los órganos de selección". En la cumplimentación, en el subapartado "Tipo de referencia" deberá consignar "Referencia Expediente Origen" y en "Referencia" indique su DNI.

Se adjuntará, de forma electrónica y en formato pdf cuanta documentación justificativa se considere oportuna en relación a la alegación realizada.

Asimismo los aspirantes de este procedimiento podrán recusar a los miembros del tribunal por alguna de las causas antedichas, según lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Murcia, 22 de septiembre de 2025.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM del 3 de octubre), la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.



## ANEXO I

Tribunal nº: **01**  
**0510 CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN**  
**INSPECCIÓN EDUCATIVA**

Puesto	DNI	Apellidos y Nombre	Propuesta
PRESIDENTE TITULAR	***3317**	GONZÁLEZ FÉREZ, JUAN DE LA CRUZ	Administración
VOCAL TITULAR 1	***3660**	ESTEBAN LUIS, MARÍA DEL ROCÍO	Sorteo
VOCAL TITULAR 2	***9402**	GONZÁLEZ DÍAZ, PAULA	Sorteo
VOCAL TITULAR 3	***3803**	ATO ESCRIBANO, ANTONIO	Sorteo
VOCAL TITULAR 4	***8317**	ANDÚGAR CARAVACA, DANIEL	Sorteo
PRESIDENTE SUPLENTE	***6860**	RUIZ IBÁÑEZ, FERNANDO ESMERAGDO	Administración
VOCAL SUPLENTE 1	***3440**	LÓPEZ JORDÁN, LORENZO JUAN	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 2	***3865**	CASTAÑO GARRIDO, MARÍA SALOMÉ	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 3	***3056**	GUILLAMÓN GARCÍA, ALEJANDRO	Sorteo
VOCAL SUPLENTE 4	***3619**	FERRÁNDEZ NORTES, ANTONIO FRANCISCO	Sorteo



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4448 Extracto de la Resolución de 18 de septiembre de 2025, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en ferias, eventos y misiones comerciales. Misión Comercial Directa a Perú y Colombia 2025.**

BDNS (Identif.): 857837

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857837>)

**Primero. Beneficiarios.**

PYMEs y comunidades de bienes de cualquier sector de actividad, salvo las dedicadas a la pesca, la acuicultura y la producción primaria de los productos agrícolas enumerados en el Anexo I del tratado de la U.E.

**Segundo. Objeto.**

Participar en la Misión Comercial Directa a Perú y Colombia 2025.

Fechas de la actuación: del 18 al 26 de octubre de 2025.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Orden de 23 de abril de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, publicadas en el BORM de 3 de mayo de 2024.

**Cuarto. Cantidad.**

El crédito disponible máximo para esta convocatoria es de 90.000 € y podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del FEDER.

La cuantía máxima de ayuda por beneficiario es 7.500 euros para dos destinos, 4.300 euros para un destino.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 12 empresas.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación será de 5 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

**Sexto. Otros datos.**

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cartagena.

Las empresas solicitantes deberán ingresar una cuota de participación de 1.850 €+IVA para un destino o 3.700 €+IVA para dos destinos.

Murcia, 18 de septiembre de 2025.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4449 Anuncio por el que se hace público el documento alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la modificación n.º 7 del PGMO de Las Torres de Cotillas. Ámbito sector de suelo urbanizable RS-22 y ordenación directa de nuevo sector UZS AE-17 (EAE20240017).**

Con fecha 5 de septiembre de 2025 la Dirección General de Medio Ambiente ha elaborado Documento de alcance del estudio ambiental estratégico de la Modificación n.º 7 del PGMO de Las Torres de Cotillas. Ámbito sector de suelo urbanizable rs-22 y ordenación directa de nuevo sector UZS AE-17, promovida por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, se hace público el referido Documento de alcance, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2025\\_DOCH179897352M1757316019920R1G](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2025_DOCH179897352M1757316019920R1G)

Murcia, 12 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

**4450 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20140007, titular Ganados Bernardino Carrasco, S.L., NIF B73174179, en el T.M. de Lorca.**

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 5 de septiembre de 2025 se modifica la Autorización Ambiental Integrada AAI20140007, del titular Ganados Bernardino Carrasco, S.L., para incorporar a la Autorización prescripciones derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad REGA ES300240240010.

El contenido completo de la Resolución estará disponible en la página web de la CARM:

<https://iges.carm.es/web/servlet/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=201024&ARCHIVO=Autorizaci%C3%B3n%20AAI20140007.pdf>

Murcia, 12 de septiembre de 2025.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

### 4451 Modificación bases reguladoras convocatoria para la provisión de tres puestos de Agente de la Policía Local, mediante comisión de servicios.

Por la presente se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación ha dictado el Decreto de Alcaldía número 2025-979, de 9 de septiembre de 2025 por el que aprueba dar por válidas las instancias presentadas para participar en la convocatoria y las bases reguladoras para la provisión de tres puestos de agente de la Policía Local mediante comisión de servicios y modificar el ámbito territorial de aquellos agentes de policía local que pueden registrar sus solicitudes, los cuales ya no se circunscriben a la Región de Murcia, sino a cualquier territorio del Estado.

<b>Servicio</b>	Policía Local
<b>Código RPT</b>	30
<b>Denominación del puesto</b>	Agente
<b>Naturaleza</b>	Funcionario de carrera
<b>Nombramiento</b>	Comisión de servicios
<b>Escala</b>	Administración Especial
<b>Subescala</b>	Servicios especiales
<b>Clase/especialidad</b>	Policía local (básica-agente)
<b>Grupo/subgrupo</b>	C/C1
<b>Nivel</b>	20
<b>Jornada</b>	Completa
<b>Horario</b>	Turnos
<b>Complemento específico</b>	1782,00 euros con libre disponibilidad 1458,00 euros sin libre disponibilidad
<b>Complemento de destino</b>	528,66 euros

Se establece un plazo de 5 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en cubrir los puestos y cumplan los requisitos para ocuparlo, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=30007&idioma=1>).

En Alguazas, a 12 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **4452 Aprobado el padrón de la tasa por suministro de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2025.**

Habiendo sido aprobado el Padrón de la tasa por suministro de Agua, Cuota Conservación Acometidas, Cuota Servicio Agua, Cuota Conservación Contadores, Alcantarillado, Basura, Depuración, Canon de Saneamiento e IVA, correspondiente al Cuarto Bimestre de 2025, se expone al público y se anuncia el plazo de cobranza en periodo voluntario de sesenta días para su recaudación en forma reglamentaria, transcurrido el cual dará lugar al inicio del periodo ejecutivo, el devengo de los recargos de apremio y de los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 26 y 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Los contribuyentes afectados por dichos tributos podrán efectuar los pagos en las Oficinas de la Empresa Concesionario del Suministro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Blanca, 16 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

**4453 Subvenciones al comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización "VII Edición BonoLatidos".**

BDNS (Identif.): 857902

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857902>)

Mediante Resolución n.º 3394 de 16 de septiembre de 2025 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VII Edición BonoLatidos.

**1. Beneficiarios.**

Todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

**2. Objeto.**

Se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos derivada de la situación económica actual.

**3. Bases reguladoras.**

Bases reguladoras que han de regir las subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VII Edición BonoLatidos publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondaneuncios/anuncio.aspx?id=29190>

**4. Cuantía total.**

30.000 euros. La cuantía total de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros como máximo, a razón de 5 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos propiedad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

El acto administrativo de concesión de la subvención quedará supeditado a la existencia de crédito en el presupuesto en el momento en que aquel tenga lugar y, en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.



**5. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 12 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

### **4454 Bases y convocatoria de proceso selectivo de Operario de Servicios Múltiples.**

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de septiembre de 2025 se ha aprobado convocar las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de Operario de servicios múltiples del Ayuntamiento de Cehegín, y que se regirán por las siguientes bases, aprobadas igualmente en el mismo acuerdo junto con la designación del Tribunal del proceso, pudiéndose consultar su composición en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento:

**"Bases del concurso-oposición para provisión en propiedad de una plaza de Operario de Servicios Múltiples y la creación de una bolsa de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Cehegín**

#### **1.- Normas Generales.**

1.1. Es objeto de las presentes bases y su consiguiente convocatoria la selección para una plaza como funcionario de carrera de Operario de Servicios Múltiples, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala de servicios especiales, mediante el sistema selectivo de concurso- oposición, considerándose conveniente la introducción de la fase de concurso porque puede aportar una ventaja en el desarrollo de las funciones de la plaza a la que se refiere la presente convocatoria, considerándose además la experiencia un valor añadido para el correcto desempeño del puesto.

A su vez, y una vez concluido el proceso selectivo, se constituirá, con las personas que hubiesen superado el mismo, una bolsa de trabajo.

La Plaza está incluida en la Oferta de Empleo Público por tasa específica del ejercicio 2023, aprobada mediante resolución de alcaldía número 2507/2023 de 27 de diciembre, publicada en el BORM número 300, de 30 de diciembre de 2023.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo para el periodo 2017-2019; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones de aplicación.



1.3. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

1.4. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al Tablón de Edictos del Ayuntamiento y a la página web del ayuntamiento (<https://cehegin.es>, apartado Contratación de personal-procesos selectivos).

## 2.- Requisitos.

2.1. Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Estar en posesión del carné de conducir tipo B, C, y acreditación de la capacitación para manejo de camión pluma. La exigencia de los mismos viene motivada en primer lugar, por las funciones del puesto. En concreto y según está establecido en la Relación de Puestos de Trabajo municipal las funciones a desarrollar suponen la necesidad utilizar vehículos, máquinas y herramientas apropiadas para el desarrollo de las mismas, muchas de las cuales se desarrollan con el manejo de vehículos utilitarios y camiones.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación u homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hayan obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones del Derecho Comunitario.

2.2. Todos los requisitos a que se refiere la base 2.1 deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante el proceso selectivo.



### **3.- Solicitudes.**

3.1. El modelo normalizado de solicitud será publicado en la página web [www.cehegin.es](http://www.cehegin.es) y en el tablón de edictos de la sede electrónica del ayuntamiento de Cehegín junto con la convocatoria para su descarga.

3.2. Los/las aspirantes deberán manifestar en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, debiendo presentar junto con la solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia del carné de conducir tipo B, C, y acreditación de la capacitación para manejo de camión pluma.
- Certificado o documentación fehaciente en la que se acrediten los méritos de la fase concurso prevista en la Base Sexta, junto con el anexo de autobaremo cumplimentado. Dicho anexo se podrá obtener accediendo a la sede electrónica, y estará disponible junto con el modelo de solicitud de presentación de solicitudes de participación, cuando se abra el plazo de convocatoria.

- Justificante acreditativo del pago de la tasa de 32,00 € por derechos de examen, que será ingresada mediante transferencia bancaria en la cuenta municipal ES60 3058 0230 3227 3200 0030 de CAJAMAR ó ES19 2100 8226 1813 0033 9817 de CAIXABANK debiendo poner en el concepto: n.º de DNI seguido de las palabras OPERARIO y a continuación el nombre del/de la aspirante al proceso selectivo (Serán de aplicación las bonificaciones establecidas en la Ordenanza reguladora de los derechos de examen que se aplica para el cálculo del importe de la tasa, y publicada en el BORM n.º 243 de 20 de octubre de 2020 y modificación de la misma publicada en el BORM n.º 35 de 12 de febrero de 2025).

3.3. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE, en cualquiera de las formas establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.4. Autobaremo**

Las personas aspirantes deberán cumplimentar un autobaremo de méritos, conforme al baremo establecido en las bases. Este documento será vinculante para el tribunal, que no podrá valorar méritos no consignados ni asignar puntuaciones superiores a las señaladas por la persona aspirante, salvo errores materiales. La hoja de autobaremo se publicará en la sede electrónica junto con la convocatoria.

3.5. Todos los méritos deberán ser acreditados y estar completos en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos alegados pero no justificados adecuadamente. Cualquier mérito o experiencia no relacionada en la hoja de autobaremo no será tenida en cuenta.

### **4.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Dicha Resolución se hará pública



en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, al igual que los sucesivos actos relacionados con la tramitación de las pruebas selectivas. En dicha resolución se indicarán las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

4.2. Los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la resolución en el tablón de edictos de la sede electrónica y en la página web del ayuntamiento de Cehegín (<https://cehegin.es>, apartado Contratación de personal-procesos selectivos) para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

4.3. El listado definitivo de admitidos y excluidos, toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en la misma forma.

4.4. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos municipal, así como en la página web municipal citada.

#### **5.- Tribunal.**

5.1. El tribunal calificador tendrá la categoría 2.<sup>a</sup> de las recogidas en el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Estará integrado por: un Presidente y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

5.2. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente, dos Vocales y Secretario. El tribunal permanecerá constituido hasta un mes después de la publicación de la propuesta de personas que han superado el proceso selectivo.

5.3. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sra. Alcaldesa, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del RD 364/1.995, de 10 de marzo.

5.4. El Presidente del tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incursos en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.5. Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.6. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Asimismo, podrá incorporar a empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las



competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el tribunal. Este personal estará adscrito a dicho tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.8. Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **6.- Procedimiento.**

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

##### **6.- Fase de Concurso.**

6.1. Será previa a la fase de oposición y tendrá una puntuación de 20 puntos como máximo del proceso selectivo.

6.2. Todos los méritos que se valoren deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose a esa misma fecha.

6.3. Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase oposición.

6.4. Los méritos a valorar serán los siguientes:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL. (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

Los méritos previstos en este apartado deberán acreditarse la siguiente manera y se puntuarán conforme al siguiente baremo:

6.4.1. Servicios prestados en Administración Pública en puestos de Operario/a de servicios múltiples, Operario/a de Oficios varios y mantenimiento, ó similares (independientemente de la nominación concreta que se le dé al puesto) correspondientes al subgrupo C2 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 10 de personal laboral: se acreditarán mediante certificaciones de quien corresponda en la Administración a que se refiera con expresión del puesto de trabajo desempeñado, período total de prestación de servicios y jornada laboral realizada (a tiempo completo o a tiempo parcial con expresión clara y numérica de las horas). Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 10,00 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

6.4.2. Servicios prestados en la Empresa Pública o Privada en puestos de Operario/a de servicios múltiples, Operario/a de Oficios varios y mantenimiento, ó similares (independientemente de la nominación concreta que se le dé al puesto) correspondientes al subgrupo C2 de clasificación profesional del personal funcionario de carrera, ó al grupo de cotización 10 de personal laboral: se acreditarán mediante los contratos de trabajo suscritos, debiendo quedar acreditado el período total de prestación del servicio y jornada laboral realizada en dicho puesto. Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa, hasta un máximo de 5,00 puntos. La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

En ambos casos se acompañará inexcusablemente además el informe actualizado de la vida laboral del solicitante expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.



El cómputo temporal de los méritos que se aleguen en fase de concurso estará siempre referido, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

El certificado de la Administración en que hubiere desarrollado la prestación de los servicios o documentación fehaciente original o compulsada presentada debe permitir al Tribunal poder valorar que se cumplen los requisitos para poder valorar este mérito, no siendo responsable el Tribunal de cualquier omisión en la información contenida en el referido certificado o documentación que se aporte, que no permitan tener por acreditados o valorar los méritos referidos en la presente Base. Sin perjuicio de lo anterior, el Tribunal estará habilitado para solicitar, en su caso, que se realice cualquier requerimiento que permitiere aclarar los datos o elementos que permiten valorar el presente mérito de experiencia profesional.

El total de puntuación por este criterio de experiencia profesional no podrá superar el máximo de 10 puntos.

#### FORMACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS):

Los cursos de formación y perfeccionamiento profesional se valorarán siempre que se encuentren relacionados con la plaza o puesto al que se opta, y sólo se valorarán los que se organicen u homologuen por entidades, instituciones o centros públicos, acreditándose mediante los títulos o certificados de la asistencia y superación del curso, así como impartición del mismo, programa y horas lectivas. La puntuación de la formación complementaria y los cursos será del siguiente modo:

6.4.3. Por estar en posesión de un algún certificado de profesionalidad encuadrado dentro de las familias profesionales de "Edificación y Obra Civil", "Electricidad y Electrónica" y/o "Instalación y mantenimiento": 0,50 puntos por certificado.

6.4.4. Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado medio relacionado con las familias profesionales de "Edificación y Obra Civil", "Electricidad y Electrónica" y "Instalación y Mantenimiento": 1,5 puntos

6.4.5. Por estar en posesión de un título de Formación Profesional de grado superior relacionado con las familias profesionales de "Edificación y Obra Civil", "Electricidad y Electrónica" y "Instalación y Mantenimiento": 2,00 puntos

6.4.6. Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas directamente con las funciones propias de la plaza y puesto de trabajo como mantenimiento de edificios, reparaciones eléctricas, reparaciones de albañilería y fontanería, carpintería, Legionela, así como cursos relacionados con el mantenimiento de vehículos, a razón de 0,50 puntos por curso, hasta un máximo de 6,00 puntos. Quedan excluidos de este apartado los cursos sobre prevención de riesgos laborales

6.4.7. Cursos sobre prevención de riesgos laborales relacionados con las funciones del puesto, de más de 10 horas de duración: 0,25 puntos, por curso, hasta un máximo de 0,50 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en FORMACIÓN será de 10,00 puntos.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se



hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

6.4.9 El Tribunal podrá en este momento, si lo considera adecuado publicar en la página web municipal las puntuaciones otorgadas de las personas aspirantes para que estas puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. En el caso que de que se abra este plazo de alegaciones la resolución de las alegaciones se hará pública, tras lo que se publicará las puntuaciones otorgadas con carácter definitivo.

**7.- Fase de Oposición. Tendrá una valoración total de 30,00 puntos como máximo del proceso selectivo.**

Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

- Primer ejercicio (MÁXIMO 10 PUNTOS): De carácter obligatorio, igual para todos los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección y versará sobre los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Cada respuesta correcta se valorará con 0,25 puntos. Las respuestas erróneas se penalizarán con 0,10 puntos. Las no contestadas ni puntuarán ni penalizarán. El tiempo de realización no será inferior a 60 minutos. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo otorgado para la realización del ejercicio.

El tribunal publicará en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública tras lo cual se publicará la puntuación obtenida por los aspirantes así como la fecha en la que se procederá a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio.

Posteriormente, se publicará en la página web municipal las puntuaciones otorgadas de las personas aspirantes.

- Segundo ejercicio: Ejercicio Práctico (MÁXIMO 20 PUNTOS): De carácter obligatorio, consistirá en realizar en una o varios pruebas prácticas relacionados con el puesto. En este ejercicio se valorará la rapidez en el planteamiento, la rapidez en la ejecución y, el resultado obtenido, así como cualquier otro criterio que adopte el tribunal y que hará público en el momento de la realización. Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se publicará en la página web municipal las puntuaciones otorgadas de las personas aspirantes para que estas puedan formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de las alegaciones se hará pública, tras lo que se publicará las puntuaciones otorgadas con carácter definitivo.

**8.- Desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.**

8.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

8.2. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.3. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación cuando se haya garantizado el anonimato de los aspirantes.

8.4. En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I.

8.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del tribunal que alguno/a de los/as aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

**9.- Calificación de los ejercicios.**

9.1. La no superación de un ejercicio implicará para el aspirante la exclusión del siguiente que compone la oposición.

9.2. La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en los ejercicios de la fase oposición, sumando la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, se establecerá el siguiente orden:

1. Mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.
2. Mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición.

3. De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético a partir del primero de la letra que resultara del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

**10.- Lista de aprobados, presentación de documentación y propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.**

10.1. Finalizada la fase concurso y los ejercicios de la fase oposición, el tribunal lo hará público en el Tablón de edictos de la sede electrónica de la Corporación, así como en la página web municipal. El anuncio contendrá los aspirantes aprobados por orden de prelación en el que constarán las calificaciones otorgadas en cada ejercicio y el resultado final obtenido por la suma de ellos,



y realizará propuesta de nombramiento respecto al aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria.

Las propuestas de nombramiento que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

El anuncio será elevado a la Sra. Alcaldesa con propuesta el candidato para su nombramiento como personal funcionario de carrera.

10.2. En el plazo de veinte días naturales el aspirante que figuren en el anuncio propuesto para su nombramiento deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) DNI original o y fotocopia compulsada del mismo

b) Original o fotocopia compulsada de la titulación exigida y de toda la documentación presentada junto con la solicitud.

c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

d) Declaración jurada o promesa de no estar incursa en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las administraciones públicas.

e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

10.3. Quien tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública u organismo del que dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si se trata de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cehegín no será necesario aportarla.

10.4. En el caso de que el candidato no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos o renuncie no podrá ser nombrado como personal funcionario de carrera, la plaza correspondiente se adjudicará al siguiente candidato/a de la relación a la que se refiere la base 9.2, que no hubiese obtenido plaza y según el número orden obtenido.

10.5. El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento, suponiendo la falta de este requisito la renuncia a la plaza.

La adquisición de la condición de personal funcionario se producirá según lo previsto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



10.6. La resolución de nombramiento como funcionario de carrera se efectuará por el órgano competente poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que en derecho procedan.

#### **11.- Formación de Bolsa de Trabajo.**

11.1. Mediante resolución del órgano competente se confeccionará una bolsa de trabajo para los futuros nombramientos o contrataciones que resulten preciso a fin de atender las necesidades municipales de puestos de Operarios de servicios múltiples, Operarios de oficios varios y mantenimiento ó similar naturaleza, ordenados de forma decreciente de puntuación de entre los/las aspirantes que no hayan obtenido la plaza y sí hayan superado los dos ejercicios de la fase de oposición. Esta bolsa, sustituirá a la bolsa de operarios de oficios varios y mantenimiento constituida mediante resolución de alcaldía 1453/2021 de 9 de noviembre y tendrá una vigencia de tres años, a contar desde su constitución, prorrogable por dos años más.

11.2. Cuando los Órganos de Gobierno municipales, decidan cubrir algún puesto de Operario de oficios varios y mantenimiento o similar naturaleza se realizarán los llamamientos correspondientes en el orden establecido en la Bolsa de Empleo, debiendo respetar la normativa general y sectorial así como lo establecido en el apartado Dos de la disposición adicional cuadragésima tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, de 3 de julio, evitando cualquier tipo de irregularidad en la contratación laboral temporal que pueda dar lugar a la conversión de un contrato temporal en indefinido no fijo, lo establecido en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

11.3. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación. El llamamiento se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenido por los aspirantes.

11.4. La renuncia injustificada a un nombramiento, durante la vigencia del mismo, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Empleo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

11.5. Se consideran causas justificadas de renuncia a la oferta de trabajo las siguientes circunstancias, las cuales deberán estar acreditadas:

— Mantener una relación de empleo, mediante vínculo funcional o laboral debiendo aportarse, una vez finalizada la misma, y en el plazo de un mes desde el día siguiente a la finalización del contrato o nombramiento, copia de la notificación de cese o de la extinción contractual.

— Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

— Encontrarse en el período de descanso por maternidad biológica, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de



familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.

— Fallecimiento de familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (encontrarse dentro de los 3 días hábiles siguientes al fallecimiento).

— Estar realizando cursos homologados en Administraciones Públicas y otros organismos, con certificación oficial.

— Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

— Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

— Causa de fuerza mayor, apreciada con tal carácter por la Administración

La acreditación documentada de estas circunstancias dará lugar al mantenimiento o a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la Bolsa de Empleo en que se encontrara la persona afectada.

Estas situaciones no darán lugar al desplazamiento o a la baja en la bolsa de empleo, respetándose por tanto el orden del aspirante en la lista cuando se produzca la próxima necesidad de personal. En estos casos será necesario aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a 2 días hábiles desde que se produce el llamamiento a través del correo electrónico, por lo que el aspirante quedará en situación de suspensión de llamada en tanto no se comunique y acredite por escrito la finalización de la causa que dio lugar al rechazo de la contratación, teniendo en cuenta que deberá hacerse dentro del mes siguiente a la extinción de la mencionada causa. En caso contrario el aspirante no será excluido de la Bolsa pero occasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

En tanto no se acredite por el interesado/a tales circunstancias, o el fin de las mismas, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

11.6. Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.7. Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica, o el correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Si se opta por la comunicación telefónica, se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Empleo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

11.8. Las personas integrantes de la Bolsa de Empleo que finalicen el nombramiento o contratación ofertado por el Ayuntamiento, pasarán a formar parte de la bolsa, pasando a ocupar el puesto correspondiente de la Bolsa de Empleo.

11.9. Las personas que renuncien al contrato de trabajo una vez iniciado el mismo, pasarán a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

## 12.- Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa. Las personas interesadas podrán interponer



recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

No obstante, cabrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que se estime procedente.



## Anexo I

**Tema 1.** La Constitución Española de 1978: Concepto, características y contenido. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

**Tema 2.** La Corona: Atribuciones según la Constitución. Las Cortes Generales: Composición y funciones. Regulación y funcionamiento de las Cámaras: los reglamentos parlamentarios.

**Tema 3.** El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. Organización y competencias.

**Tema 4.** Deberes y derechos de los funcionarios públicos. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos individuales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.

**Tema 5.** Concepto y fases del procedimiento administrativo común. Los derechos de los ciudadanos. Igualdad: disposiciones generales. Transparencia y acceso a la información pública: conceptos fundamentales.

## Parte específica

**Tema 6.** Pintura: Conceptos generales sobre pintura de edificios y locales. Herramientas para aplicar y quitar pinturas: limpieza y conservación. Errores y reparaciones más habituales.

**Tema 7.** Pintura: Condiciones generales para la ejecución de pintura sobre soportes de yeso, cemento, ladrillo, madera y metálico. Pintura en interior. Clases. Características. Distintos usos.

**Tema 8.** Albañilería: Conceptos generales sobre albañilería. Materiales de construcción. Herramientas, uso y mantenimiento. Principales reparaciones de albañilería.

**Tema 9.** Albañilería: Principales reparaciones de albañilería. Desconchados, grietas, agujeros, recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, reparación de un pavimento en bruto, impermeabilización de superficies, goteras, humedad por capilaridad, condensación.

**Tema 10.** Fontanería: Conceptos generales. Breve referencia a la instalación de aguas en edificios. Herramientas y útiles, su mantenimiento. Averías y reparaciones.

**Tema 11.** Fontanería: Tratamientos de aguas. Descalcificadores. Calefacción y agua caliente sanitaria. Control y prevención de la legionella y otras bacterias.

**Tema 12.** Electricidad: Conceptos básicos sobre electricidad. Instalaciones eléctricas. Transporte de energía eléctrica. Conductores y aislantes. Canalizaciones. Herramientas y útiles empleados en trabajos de electricidad.

**Tema 13.** Electricidad: Tipos de averías y sus reparaciones. Instalaciones de alumbrado. Instalaciones de enlace. Instalaciones interiores. Iluminación: conceptos generales. Tipos de lámparas. Iluminación deportiva. Mantenimiento y conservación.

**Tema 14.** Carpintería: Herramientas manuales. Herramientas de medir y marcar. Herramientas para cerrar: sierras y serruchos. Herramientas con hojas de corte guiado (cepillar la madera). Herramientas con hoja de corte libre. Herramientas para golpear y extraer. Herramientas para perforar. Herramientas para raspar, alisar y pulir. Herramientas para apretar. Herramientas para tornear.



**Tema 15.** Carpintería: conceptos generales. Útiles y herramientas básicas en carpintería. Técnicas básicas de carpintería. Tipos de madera. Trabajos de mantenimiento y reparaciones más frecuentes. Construcción y conservación de muebles de madera.

**Tema 16.** Cerrajería: consideraciones generales. Tareas básicas de cerrajería. Herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.

**Tema 17.** Jardinería: conceptos generales y funciones del jardinero. Las plantas. Herramientas útiles para el trabajo de jardinería. Principales técnicas en el cuidado de las plantas. Enfermedades de las plantas. El césped natural. El césped artificial.

**Tema 18.** Jardinería: Poda de árboles y arbustos. Recorte de setos y molduras. La poda de palmeras.

**Tema 19.** Tratamiento desinfectante. Sistemas de desinfección y productos químicos. Riesgos en la utilización de productos químicos.

**Tema 20.** Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización de los equipos de trabajo.

Cehegín, a 17 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Maravillas Alicia del Amor Galo.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

**4455 Aprobación definitiva del texto refundido de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles. Expte. n.º 728/2025.**

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de textos refundidos y nuevas Ordenanzas Fiscales, publicado en el diario "La Verdad" de 31 de mayo de 2025 y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de 10 de junio de 2025, sin que se haya presentado reclamación alguna, queda éste elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro correspondiente:

**"Texto refundido ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza.**

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real que grava el valor de los bienes inmuebles en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en los establecidos en esta ordenanza de conformidad con aquél.

Por otra parte, la confección del presente texto refundido obedece a la necesidad de simplificar el desarrollo normativo producido en la regulación de este tributo al amparo de los principios rectores dispuestos en la Ley 39/2015.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto, la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecidos, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo.

En los bienes inmuebles de características especiales se aplicará la misma prelación anterior, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, en cuyo caso también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre aquella parte del bien no afectada por la concesión.

3. A los efectos de este impuesto, tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.



4. No están sujetos a este impuesto los bienes inmuebles a que se refiere el artículo 61.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **Artículo 3. Exenciones de oficio.**

1. Los siguientes bienes inmuebles disfrutarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los que, siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. Gozarán de exención los bienes de naturaleza urbana cuya base imponible sea inferior a 601,01 euros, así como los de naturaleza rústica, cuando para cada sujeto pasivo la base imponible correspondiente a la totalidad de sus bienes rústicos sitos en el municipio de Fortuna sea inferior a 1.202,02 euros. En consecuencia, estarán exentos los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 2,40 euros y los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada no supere el importe de 7,81 euros.

3. Estarán exentos los bienes de que sean titulares, en los términos previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, las entidades sin fines lucrativos y aquellas otras entidades recogidas en la Ley 49/2002

#### **Artículo 4. Exenciones rogadas.**

1. Previa solicitud formulada ante los correspondientes servicios municipales, los siguientes bienes inmuebles gozarán de la exención que respecto de los mismos se establece en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.



b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto, en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere el artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Esta exención no alcanzará a cualesquiera clases de bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitativo de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, sino, exclusivamente, a los que reúnan las siguientes condiciones:

- En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

- En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

#### **Artículo 5. Sujetos pasivos.**

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de esta ordenanza.

2. En el supuesto de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga sobre uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción directamente vinculada a cada concesión.

3. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6. Base imponible y base liquidable.**

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

#### **Artículo 7. Cuota y tipo de gravamen.**

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen correspondiente, conforme a lo establecido en el apartado 2 de este artículo.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,48 por ciento, el de los bienes de naturaleza rural en el



0,62 por ciento y el de los bienes inmuebles de características especiales en el 0,6 por ciento.

3. No obstante, se establecen tipos diferenciados para grupos de bienes inmuebles de características especiales, amparado por el artículo 72.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, a saber:

- Plantas solares u otros sistemas análogos destinados a la producción de energía eléctrica para fines distintos al autoconsumo: 1,3 por ciento.

#### **Artículo 8. Bonificaciones.**

A. Los titulares de familia numerosa disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del IBI de las siguientes cantías:

- Titulares de Familia Numerosa de Categoría General 50%.
- Titulares de Familia Numerosa de Categoría Especial 75%.

Esta bonificación se aplicará a la vivienda que constituya la residencia habitual de la familia, como tal aquella en la que figure empadronada, y se concederá a petición del interesado, que deberá estar en posesión del título de familia numerosa expedido por la Administración competente y presentar el correspondiente certificado de empadronamiento.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto.

Para disfrutar de dicho beneficio fiscal el sujeto pasivo, beneficiario de la misma, deberá estar al corriente en el pago de sus deudas con la Hacienda Municipal.

La solicitud deberá presentarse, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, del ejercicio económico al cobro, surtiendo efecto desde ese ejercicio sin que tenga efectos retroactivos en años anteriores.

La bonificación solicitada fuera de plazo, se tramitará igualmente, pero tendrá efectos para el ejercicio siguiente al de la solicitud.

Se prorrogará la aplicación de esta bonificación anualmente hasta la fecha de fin de la vigencia del correspondiente título de familia numerosa, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de comunicar la pérdida sobrevenida de los requisitos para su obtención o el cambio de domicilio.

B. Tendrán derecho a disfrutar de una bonificación de hasta el 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto las edificaciones cuyo uso catastral sea predominantemente residencial y tengan tipología de vivienda unifamiliar, en las que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

No se concederá la bonificación prevista en este artículo, cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de energía solar sea obligatoria a tenor de la normativa específica en materia aplicable en la fecha de puesta en funcionamiento de la misma.

Estas bonificaciones tendrán una duración máxima de tres años, a contar desde el período impositivo siguiente al de la fecha de puesta en funcionamiento de la instalación. Tendrá carácter rogado y surtirá efectos en su caso, desde



el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y los siguientes que restaran hasta completar el plazo máximo indicado.

La cantidad bonificada para cada uno de los años en que se aplique el beneficio no podrá superar el 33 por cien del coste de la instalación.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

a) La que acredite la correcta identificación (número fijo o referencia catastral) de los inmuebles respecto de los que se solicita el beneficio fiscal.

b) Factura detallada de la instalación, donde conste el coste total de la instalación.

c) Certificado, firmado por técnico competente y visado por su respectivo colegio profesional, donde se refleje que la instalación de los sistemas de aprovechamiento de la energía solar no es obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

d) Certificado de realización de la instalación por un instalador o empresa autorizada por el organismo autonómico competente.

e) La carta de pago por la licencia de obras que se haya tramitado, o toma de conocimiento de declaración responsable o comunicación previa que se haya tramitado.

f) Para los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, la solicitud de bonificación se presentará por parte de la representación de la comunidad de propietario y toda la documentación y demás datos a aportar se referirán a la instalación comunitaria; siendo de aplicación, en su caso, y con las limitaciones especificadas en los apartados anteriores, para cada uno de los inmuebles que forman parte de la propiedad horizontal, en función de su cuota de participación en la comunidad.

En este caso, dicha solicitud deberá ir acompañada de una relación de todos los inmuebles afectados con la identificación de sus respectivos propietarios.

En el caso de no coincidir alguno de ellos con los titulares de los recibos del impuesto, para poder acceder a esta bonificación, dichos propietarios estarán obligados a presentar la oportuna solicitud de cambio de titularidad junto con la documentación correspondiente. Este beneficio fiscal será incompatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles, en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa para el contribuyente.

C. Gozarán de una bonificación del 20% de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles, los establecimientos hoteleros, campings y alojamientos rurales cuya actividad económica sea declarada de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo.

En todo caso, los establecimientos turísticos mencionados deberán encontrarse debidamente clasificados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La declaración de especial interés o utilidad municipal corresponderá al Pleno del Ayuntamiento y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo que sea titular efectivo de la actividad económica, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

A estos efectos, el Pleno declarará que la actividad económica es de especial interés o utilidad municipal, cuando los establecimientos anteriores permanezcan



abiertos al público durante todo el período impositivo inmediato anterior al de la aplicación de la bonificación, lo que deberá ser acreditado por cualquier medio admitido en Derecho al presentar la solicitud, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir cuanta documentación estime necesaria para apreciar la concurrencia del requisito señalado.

Este beneficio fiscal será incompatible con otras bonificaciones en el impuesto de bienes inmuebles, en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa para el contribuyente. Tendrá carácter rogado y surtirá efectos en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

#### **Artículo 9. Devengo y período impositivo.**

1. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.
2. El período impositivo coincide con el año natural.
3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

#### **Artículo 10. Gestión, liquidación y recaudación.**

La gestión, liquidación y recaudación se desarrollará en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, la Ley General Tributaria, así como en el resto de disposiciones que las complementen.

#### **Artículo 11. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrolleen.

#### **Disposición adicional primera.**

Para todo lo no expresamente previsto en la presente ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario; y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

1. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a esta ordenanza y, en particular, las siguientes:

- Ordenanza reguladora sobre el impuesto de bienes inmuebles publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 7/12/1989, así como las modificaciones de dicha ordenanza publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia en las siguientes fechas: 10/12/2003, 20/12/2011, 27/01/2015, 13/03/2019 y 03/12/2024

#### **Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa."



Contra el acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

Fortuna, 5 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4456 Adjudicación de contrato para enajenación de parcela municipal en Urb. Elcomar.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2025, acordó adjudicar el contrato de enajenación de la parcela municipal nº 29 sita en C/. Felipe II, Urb. Elcomar 16, con referencia catastral 9392601XG4599S y número de finca registral: 48.965; a favor de la mercantil BROTHERS MANAGEMENT AND INVESTIMENT S.L. (CIF: B30915532).

Contra la presente resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Murcia; y, con carácter optativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado.

Mazarrón, a 15 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente del M.I.  
Ayuntamiento de Mazarrón, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4457 Información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual del proyecto de repartelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S-03/08 del PGMO de Mazarrón.**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento de fecha 12 de septiembre de 2025, se ha aprobado inicialmente la modificación puntual del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector "El Faro", S-03/08 que se tramita bajo el expediente con referencia 2021/6150R, promovida por la mercantil Urbanizadora e Inmobiliaria Cartagenera, S.A.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

La citada modificación puntual del Proyecto de Reparcelación se podrá consultar en la web municipal:

<https://www.mazarron.es/es/infraestructuras-y-urbanismo/planes/Informacion-publica-de-la-Modificacion-Puntual-del-Proyecto-de-Reparcelacion-del-Faro/>

Mazarrón, a 22 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

### **4458 Anuncio de la fecha de examen para la provisión de 18 plazas de Auxiliares Administrativos, como funcionarios de carrera.**

La Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en su sesión del día 29 de agosto de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º- Aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as de oposición libre para la provisión como funcionarios de carrera, de dieciocho plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General y constitución de bolsa de trabajo.

2.º- Determinar lugar y fecha de la fase de oposición, como sigue

Día: 21 de octubre de 2025.

Hora: 10:30 horas.

Lugar: Pabellón de Deportes de La Aceña, sito en la calle Santo Tomás de Mazarrón (Murcia). (Números 1 a 467 de la lista definitiva de admitidos/as)

Lugar: Pabellón Municipal de la Cañadica, sito en la calle Virgen de Fátima, número 1 de Mazarrón (Murcia). (Números del 468 hasta el 934 de la lista definitiva de admitidos/as)

3.º- Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

4.º- Aprobar la composición del Tribunal calificador.

5.º- Dar cuenta al negociado de Personal para la prosecución del expediente.

Puede consultarse el acuerdo, en su totalidad, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mazarrón, accediendo desde el siguiente enlace

[https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP\\_CODE=STA&PAGE\\_CODE=PTS2\\_TABLON](https://sede.mazarron.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON)

En Mazarrón, a 10 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **4459 Nombramiento de funcionario de carrera, una plaza de Operario Auxiliar Electricista.**

Finalizado el proceso de selección para cubrir en propiedad una plaza de Operario Auxiliar Electricista perteneciente al grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios, nivel de destino 16, mediante oposición, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Moratalla.

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025-520 de fecha 6 de agosto, se ha acordado el nombramiento como funcionario de carrera para la provisión de una plaza de Operario Auxiliar Electricista perteneciente al grupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios, nivel de destino 16, del Ayuntamiento de Moratalla, a favor de D. Antonio Vélez Moya, con DNI: 77\*\*\*\*81S \*\*, tomando posesión el día 1 de septiembre de 2025.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el apartado noveno de las Bases reguladoras del Proceso de Selección y a los efectos del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Moratalla, a 1 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4460 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 155 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-Cv5, Corvera.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Someter el Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 155 para la delimitación en suelo urbanizable el sector ZU-SB-Cv5, Corvera para uso turístico-residencial que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: d2d6a2b8-3ca0-4a7f-b165-361a1d97fa5b y código: 016d32b3-1910-4700-8904-961d6164997e), al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria efectuada por el promotor junto con la documentación correspondiente al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 19 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Remitir el acuerdo a los interesados en el expediente y a los Servicios Municipales correspondientes, incluido el Servicio Municipal de Patrimonio, para su conocimiento con indicación de la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Cuarto.** Remitir el acuerdo al que se adjunta el justificante de entrega de archivo voluminoso con los datos de descarga del proyecto a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, conforme al artículo 160.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como a la Secretaría General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Región de Murcia.

**Quinto.** Remitir el acuerdo a los organismos que procedan para que emitan informes de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, indicando la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Sexto.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



De conformidad con los artículos 152, 155, 162 y su remisión al 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística.

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4461 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 156 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SB-BM13, Baños y Mendigo.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.** Someter el Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 156 para la delimitación en suelo urbanizable el sector ZU-SB-BM13, Baños y Mendigo para uso turístico-residencial que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: e74e23c6-e924-4672-9181-a113f8b570e4 y código: 5679d543-b5a2-4528-ae2e-1eadc850b8f6), al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria efectuada por el promotor junto con la documentación correspondiente al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 19 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Remitir el acuerdo a los interesados en el expediente y a los Servicios Municipales correspondientes, incluido el Servicio Municipal de Patrimonio, para su conocimiento con indicación de la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Cuarto.** Remitir el acuerdo al que se adjunta el justificante de entrega de archivo voluminoso con los datos de descarga del proyecto a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, conforme al artículo 160.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como a la Secretaría General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Región de Murcia.

**Quinto.** Remitir el acuerdo a los organismos que procedan para que emitan informes de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, indicando la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Sexto.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



De conformidad con los artículos 152, 155, 162 y su remisión al 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística.

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4462 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 157 para la delimitación en suelo urbanizable del Sector ZU-SR-BM14, Baños y Mendigo.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Someter el Avance de la Modificación Estructural de Plan General n.º 157 para la delimitación en suelo urbanizable el sector ZU-SR-BM14, Baños y Mendigo para uso turístico-residencial que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero: 52591603-4e14-430c-81a9-a22feac2610d y código: d1621258-b133-4739-b4cc-b27a791552c3), al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria efectuada por el promotor junto con la documentación correspondiente al órgano ambiental competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su sometimiento al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental, de conformidad con el artículo 160 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 19 de la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Remitir el acuerdo a los interesados en el expediente y a los Servicios Municipales correspondientes, incluido el Servicio Municipal de Patrimonio, para su conocimiento con indicación de la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Cuarto.** Remitir el acuerdo al que se adjunta el justificante de entrega de archivo voluminoso con los datos de descarga del proyecto a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia, conforme al artículo 160.1 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, así como a la Secretaría General de Medio Ambiente y Mar Menor de la Región de Murcia.

**Quinto.** Remitir el acuerdo a los organismos que procedan para que emitan informes de acuerdo con lo establecido en la normativa sectorial de aplicación, indicando la dirección electrónica en la que puede consultarse el proyecto.

**Sexto.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.



De conformidad con los artículos 152, 155, 162 y su remisión al 160 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística.

Murcia, 3 de septiembre de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ojós

### **4463 Anuncio exposición pública periodo de cobranza padrón impuesto actividades económicas 2025.**

Habiéndose aprobado, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de septiembre de 2025, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de este municipio correspondientes al ejercicio 2025, quedan expuestos al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., plazo en el que se podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

El periodo de cobro en voluntaria queda fijado desde el día 22 de septiembre de 2025 hasta el 24 de noviembre de 2025, surtiendo, la publicación de este anuncio, de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 12 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El ingreso de los mismos deberá realizarse en las oficinas de las entidades colaboradoras que figuran en los recibos, pudiendo domiciliarse para los años sucesivos.

Se advierte que, transcurrido el plazo del periodo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 62.5 de la Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ojós, 15 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Emilio Palazón Marín.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

### **4464 Convocatoria de subvenciones para actividades extraescolares y otras en materia educativa, curso 2024/2025.**

BDNS (Identif.): 857669

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857669>)

**Primero.** Beneficiarios: Centros docentes, AMPAS y representantes de alumnos del término municipal de San Javier.

**Segundo.** Finalidad: Ayudas para la realización de actividades extraescolares y otras en materia educativa, curso 2024/2025.

**Tercero.** Bases reguladoras: BORM n.º 130, de 7 de junio de 2023.

**Cuarto.** Importe: 25.000 euros. La cuantía por beneficiario vendrá determinada según los criterios de valoración contenidos en la convocatoria.

**Quinto.** Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

San Javier, 18 de septiembre de 2025.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

**4465 Subvenciones 2025 en régimen de concurrencia competitiva a otorgar por el Ayuntamiento de Totana dirigida en entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de proyectos de actividades en el ámbito de la cultura.**

BDNS (Identif.): 857524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/857524>)

**Primero.**

Podrán concurrir a esta convocatoria las asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas que tengan su sede social en el municipio de Totana, que entre sus fines tengan por objeto la promoción y el fomento de la cultura o desarrollen proyectos y actuaciones en el ámbito cultural, y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Totana.

**Segundo. Objeto.**

La finalidad de esta convocatoria de subvenciones es la de apoyar iniciativas de promoción, creación, formación y difusión de la cultura, que contribuyan a ampliar y mejorar la oferta cultural en el municipio de Totana.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La presente convocatoria ha sido aprobada en Junta de Gobierno Local celebrada el 17 de septiembre de 2025.

**Cuarto. Cuantía.**

La dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria es de 45.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 9120.48903. El importe consignado se repartirá de forma proporcional a la puntuación obtenida entre todos los beneficiarios, hasta un máximo de 4.500 euros por proyecto.

**Quinto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

La solicitud, junto con la documentación necesaria, se formalizará y se presentará, con carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>), a través del procedimiento "Solicitud de subvención para el desarrollo de proyectos y actividades en el ámbito de la cultura 2025" (SIA: 2891959), en <https://totana.sedelectronica.es/catalog/t/ddd973-3567-47f5-84d5-f47d270df5a8>

El plazo de presentación será de 15 días naturales desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el BORM.



**Sexto. Otros datos.**

El texto completo de la convocatoria y los modelos a incluir junto con la solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Totana (<https://totana.sedelectronica.es>).

Totana, 17 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.